



 <b>UNIFÉ</b> Universidad Femenina del Sagrado Corazón	<b>REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b>	<b>Código: DEUNI-REG-RDU-2025.003</b>
		<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha: 11/03/2025</b>
		<b>Página: 01 al 09</b>

**UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**  
**REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**  
*(Aprobado en C.U. N° 1266 del 07.12.2016) (Actualizado en C.U. N° 1592 del 15.05.2024)*  
*(Modificado en C.U.N°1630 del 12.03.2025)*

2025

<b>Elaborado por:</b> Defensoría Universitaria	<b>Revisado por:</b> Rectorado	<b>Aprobado por:</b>
<b>Firma y sello:</b> 	<b>Firma y sello:</b> 	Se aprobó en CU N° <u>1630</u> <u>12 de marzo de 2025</u>  
<b>Fecha: 12 de febrero 2025</b>	<b>Fecha: 11 de marzo 2025</b>	

## **REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Creación y naturaleza** La Defensoría Universitaria es la instancia unipersonal encargada de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ). Goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2. Finalidad** Promover el respeto mutuo y generar espacios de diálogo y mediación, velando por una cultura de paz en la comunidad universitaria.

**Artículo 3. Base legal** La Defensoría Universitaria desarrolla sus actividades con base en:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 30220 (Ley Universitaria);
- Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFÉ;
- Reglamento de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón;
- Código de ética y buen gobierno;
- Reglamento Académico de la UNIFÉ;
- Reglamento de Investigación e Innovación de la UNIFÉ;
- Normas Internas Académicas de la UNIFÉ;
- MOF de la UNIFÉ;
- Reglamento del Personal Docente;
- Reglamento Interno de Trabajo;
- Otras normas internas institucionales que amparen derechos individuales de la comunidad universitaria.

### **CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES**

**Artículo 4. Principios** La Defensoría Universitaria se basa en los siguientes principios establecidos en el Estatuto de la UNIFÉ:

- a) La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores cristianos y el servicio a la comunidad.

- b) El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica, de expresión y de cátedra, los que deberán ser ejercidos respetando los principios constitucionales y los fines que rigen la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, contenidos en los documentos mencionados, en el Estatuto y en concordancia con ellos.
- c) El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.

**Artículo 5. Valores** Los valores que guían su actuación son: justicia, igualdad, autonomía, primacía de la persona, sensibilidad social, confidencialidad, respeto, legalidad, imparcialidad y conciliación.

### **CAPÍTULO III: DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 6. Designación** El Defensor (a) Universitario(a) es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rectorado, por un periodo de dos (2) años. Es un cargo de confianza.

#### **Artículo 7. Requisitos**

- a) Ser docente ordinario de la UNIFÉ.
- b) Tener amplia trayectoria académica y profesional.
- c) No desempeñar cargos de gobierno ni actividades incompatibles con sus funciones.

**Artículo 8. Incompatibilidades** El cargo es incompatible con:

- a) Cargos académicos o administrativos en la Universidad.
- b) Actividades políticas.
- c) Cualquier situación de conflicto de intereses.

**Artículo 9. Cese** El Defensor(a) Universitario(a) cesa por:

- Renuncia.
- Fin del mandato.
- Fallecimiento o incapacidad permanente
- Por haber sido condenado por el Poder Judicial por delito doloso.
- Por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y funciones en el cargo.
- Por haber sido nombrado en algún cargo público o ejercer funciones a tiempo completo en otra institución.

- Por tener sanción impuesta por el Tribunal de Honor.

**Artículo 10. Continuidad del funcionamiento de la Defensoría Universitaria** En caso de ausencia temporal del Defensor Universitario, sus funciones serán asumidas por uno de sus miembros, si hubiera, o en su defecto por el(la) Presidente (a) del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual. Si el cargo quedara vacante, el (la) Presidente (a) del referido Comité asumirá interinamente como Defensor(a) Universitario(a) hasta que el Consejo Universitario designe a un nuevo titular.

#### **CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

##### **Artículo 11. Funciones**

- a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Defensoría Universitaria en función a lo establecido por su propia normatividad y por las normas y reglamentos institucionales vigentes.
- b) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.
- c) Conocer las quejas o consultas que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales, para su canalización a través de las instancias pertinentes.
- d) Atender consultas y brindar orientación a los miembros de la comunidad universitaria respecto a sus derechos individuales.
- e) Formular recomendaciones al Consejo Directivo de la Universidad para evitar casos de hostigamiento sexual, así como asesorar e informarle de asuntos que le competen y afecten la integridad de la comunidad universitaria.
- f) Desarrollar acciones de prevención contra el hostigamiento sexual juntamente con la Oficina de Bienestar Universitario y el Centro de Orientación de la Estudiante.
- g) Desarrollar actividades para difundir y concientizar sobre la importancia de tener una cultura de respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Participar en la elaboración de normatividad, que impacte en sus funciones o implique velar por la comunidad universitaria.
- i) Promover políticas para una mejor garantía y protección de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

- j) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, cuando los asuntos a tratar requieran de su participación.
- k) Mantener actualizada la información relacionada a la Defensoría Universitaria, en la web universitaria.
- l) Otras funciones que sean asignadas por la Ley Universitaria, su Reglamento y el Estatuto de la Universidad.

**Artículo 12. Competencias excluidas** No son competencia de la Defensoría Universitaria los asuntos relacionados con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes, y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en otros cuerpos normativos como en el Estatuto y los reglamentos de la UNIFÉ.

#### **CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

**Artículo 13. Recepción de denuncias o consultas.** Pueden presentarse por escrito, verbalmente, o por medios virtuales.

#### **Artículo 14. Plazos**

- a) Analiza y decide si el caso es de su competencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de efectuada la denuncia o consulta.
- b) Comunica al interesado y deriva al área denunciada dentro de los dos (2) días hábiles. Si no es competente también lo comunica dentro de este plazo y le hace seguimiento dentro de los ocho (8) días hábiles; de ser necesario hará seguimiento de forma periódica.
- c) Investiga y resuelve en un plazo de 15 días hábiles.
- d) Cuando el caso sea de hostigamiento sexual lo derivará a la Secretaría de Instrucción en un plazo máximo de veinticuatro horas de recibida la denuncia.

**Artículo 15. Investigación de oficio** La Defensoría podrá iniciar investigaciones de oficio para proteger derechos vulnerados, actuando en coordinación con las áreas competentes.

**Artículo 16. Investigaciones** Para desarrollar la investigación solicitará informes a las unidades académicas o administrativas implicadas para clarificar las situaciones y llegar

a la verdad de los hechos, quienes tienen dos (2) días para remitir sus informes.

**Artículo 17. Seguimiento** La Defensoría Universitaria hace el seguimiento periódico de las solicitudes que son derivadas a otras unidades académicas o administrativas a fin de que sean realmente atendidas

**Artículo 18. Mediación en controversias** La Defensoría Universitaria actuará como mediador imparcial para facilitar el diálogo y la resolución de desacuerdos o controversias entre las partes involucradas. Su objetivo será lograr acuerdos que promuevan la armonía y el respeto mutuo en la comunidad universitaria.

**Artículo 19. Comunicación de resultados** Concluidas las actuaciones del Defensor Universitario, se comunicará el resultado de la gestión, de manera formal a quien interpuso la queja o consulta, garantizando la claridad y transparencia en la información proporcionada.

**Artículo 20. Informes y Recomendaciones del Defensor Universitario**

La Defensoría Universitaria podrá informar sobre deficiencias y formular recomendaciones a las autoridades implicadas y a Gestión Directiva.

**Artículo 21. Deber de Confidencialidad y Protección de Datos Personales**

La Defensoría Universitaria está comprometida a mantener la confidencialidad sobre los asuntos tratados en consultas, denuncias o reclamos. Los datos personales obtenidos durante su intervención son estrictamente confidenciales y se manejan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. Casos no contemplados** Serán informados a la Gestión Directiva para las acciones pertinentes.

**SEGUNDA. Derogatoria de lineamientos anteriores** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los Lineamientos de la Defensoría Universitaria, siendo este reglamento el marco normativo vigente.

**TERCERA. Vigencia** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.